



OPERAGUA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO		
CP/101/2019		
FECHA		
30	ABRIL	2019
TÉRMINOS Y CONDICIONES		
PLAZO DE SERVICIO:	SEGÚN REQUERIMIENTO	
FORMA DE SERVICIO:	SEGÚN REQUERIMIENTO	
FORMA DE PAGO:	30 DIAS	
HORARIO DE SERVICIO:	PERMANENTE	
LUGAR DE SERVICIO:	EN LAS INSTALACIONES DE OPERAGUA IZCALLI	
PARTIDA PRESUPUESTAL	3611 GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700
R.F.C. OPD9110192CA

EL PROVEEDOR

NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

R. F. C. : [REDACTED]

ÁREA SOLICITANTE

UNIDAD DE ATENCIÓN A MEDIOS

NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	UAM/024/2019	SERVICIO HOSTING + SITIO WEB POR TRES AÑOS QUE CONSISTE EN: PÁGINA DE INICIO /SEGMENTACIÓN DE LA PÁGINA REDISEÑO DE CONTENIDOS PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DE USUARIO UX UI INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y SUS SERVICIOS INFORMACIÓN PARA EVENTOS Y PUBLICACIÓN DE ACONTECIMIENTOS SEO (SEARCH ENGIE OPTIMIZACIÓN) POSICIONAMIENTO EN GOOGLE, YAHOO, BING Y TODOS LOS BUSCADORES DE CONFIANZA FORMULARIO DE CONTACTO Y TELÉFONOS HABILITADOS PARA MARCADO RÁPIDO RESPONSIVO PARA PC, TABLET Y CELULAR (ANDROID / IPHONE) INTEGRACIÓN CON REDES SOCIALES SITIO AUTOADMINISTRABLE - INCLUYE CURSO DE APLICACIÓN	SERVICIO	1	\$ 35,350.00	\$ 35,350.00

SUMA	\$ 35,350.00
IVA	\$ 5,656.00
TOTAL	\$ 41,006.00

(CUARENTA Y UN MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ [REDACTED]	VO. BO. [REDACTED]
C. ALEJANDRO MENDOZA OLVERA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES	C. SHEILA FERNANDEZ OLGUIN ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA SOLICITANTE	PROVEEDOR
[REDACTED]	[REDACTED]
C. ATENAS MENA SOTO JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MEDIOS	NOMBRE/FIRMA/FECHA DE CONFORMIDAD

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP/101/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILTLAN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA MANUEL TAJÍN ÁLVAREZ LUNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPERAGUA"

A). Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED].
C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la DESIGNACIÓN otorgada por el C. Martín Guerrero Baeza, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", al C. Jorge Luis Luna Ríos, como Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Y Finanzas del Organismo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve; en términos de los artículos 22 fracción X y XV y 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Es una persona física que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes con número [REDACTED], como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

B. Ser una Persona Física con capacidad legal para suscribir el presente contrato y se acredita con credencial para votar número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

C. Su domicilio fiscal se ubica en [REDACTED]

D. Su actividad preponderante es proveedores de acceso a internet y servicios de búsqueda de red.

E. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento

F. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

G. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar el servicio para lo cual es contratado.

III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de

Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios Servicio Hosting+Web por tres años, solicitado por la Unidad de Atención a Medios y se obliga a prestar a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.- El pago del servicio se realizara en la forma y el plazo indicado en el anverso de este instrumento por un monto total de \$41,006.00 (cuarenta y un mil seis pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente previa recepción y aceptación de la factura, debiendo llevar el Visto Bueno del Unidad de Atención a Medios, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar el servicio contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato pedido, por un periodo comprendido del treinta de abril de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintuno.

SEXTA.- Recepción y aceptación del servicio. El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir el servicio será la C. Atenas Mena Soto, Encargada de la Unidad de Atención a Medios, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por cumplimiento de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del Importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato.

OCHO.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CP/101/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA MANUEL TAJÍN ÁLVAREZ LUNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIETES:

un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirle administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño para el cual se contrata.
3. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
5. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
6. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
7. Por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso F y el indicado en la Declaración II inciso C de este contrato pedido.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el treinta de abril de dos mil diecinueve.


C. JORGE LUIS LUNA RÍOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. ATENAS MENA SOTO
UNIDAD DE ATENCIÓN A MEDIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. MANUEL TAJIN ALVAREZ LUNA

